

Santiago, 07 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001557

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001557 presentada por el contribuyente **JUAN ELIAS FIGUEROA ORELLANA RUT**, de fecha 05/10/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folios 112806955, 242465203 y 246710306, fundamentando su solicitud en que: "Muy respetuosamente vengo a presentar mi caso, en el año 2013 decidimos con mi pareja, iniciar una actividad económica con la finalidad de poder generar ingresos, iniciando la actividad con un jardín infantil, al pasar los años y ver que la actividad económica decayó, sumando a esto la pandemia que nos afectó al igual que a muchos chilenos, me vi en la obligación de dar término de giro dejando cesante a 7 persona, además de acarrear diferentes deudas relacionadas con este giro, esto fue en diciembre del año 2019. No es mi intención tratar de no pagar esta deuda como tampoco evitarlos, pero una mala administración además de sobre endeudamiento ocasionó la pérdida de este ingreso. Es por tal motivo, vengo en solicitar la factibilidad de poder realizar una condonación de intereses, reajustes y multas y poder así pagar lo realmente que se adeuda y en un futuro si es posible poder reiniciar un nuevo emprendimiento dándome además una nueva oportunidad para generar trabajos e ingresos para ayudar a mi familia y otros chilenos. Además, hago presente que el termino de giro fue a principios del mes de diciembre ya que no se podía sostener por no tener alumnos en el establecimiento por aforos y otros que nos perjudicó. Reitero que como muchas personas he tenido que acarrear con deudas que son casi imposible de pagar y si ustedes me dan esa oportunidad les garantizo que pondré todo de mi parte para pagar mi deuda, pero si no es posible la condonación, de intereses, reajustes y multas, veo poco posible poder pagarlas lo antes posible".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal % de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.10.07
12:56:46 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.10.07
08:59:18 -03'00'